SEREMI SALUD ATACAMA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MAMS/mams

RESOLUCION EXENTA N° 6504

COPIAPO, 02 NOV 2015

VISTOS : Lo dispuesto en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; Decreto Supremo N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; D.F.L. N° 725/68, Código Sanitario; D.S. N° 64/2014 del Ministerio de Salud; Circular N° A 15/01 de 3 de enero de 2014 del Ministro de Salud; Circular N° A 15/50 de 15 de noviembre de 2013 del Subsecretario de Salud Pública; Circular N° C/06 de 18 de noviembre de 2013 del Subsecretario de Redes Asistenciales; Dictamen N°83.399/13 de Contraloría General de la República; Ord. N° 2491 de 26 de octubre de 2015 del Director del Hospital Regional de Copiapó;

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Ord. N° 2491 de fecha 26 de octubre de 2015 el Director del Hospital Regional de Copiapó solicitó a esta Autoridad Sanitaria otorgar autorización para que el médico de nacionalidad venezolana Jesús Bernardo Tovar Carvajal, Pasaporte N pueda desempeñarse en Unidades y Servicios Clínicos del Hospital Regional de Copiapo "San José del Carmen".

2.- Que, funda su petición en la circunstancia de haber efectuado diversos procesos regulares de licitaciones, llamados a concursos y otras acciones, no siendo posible obtener buenos resultados para la contratación de médicos especialistas, médicos generales y sub-especialistas, en una región donde la falta de estos profesionales constituye un hecho público y notorio.

3.- Que, la Circular N°C/06 de 18 de noviembre de 2013 del Subsecretario de Redes Asistenciales definió que para efectos de determinar el alcance del concepto "lugares apartados" ha de estarse a la definición realizada el artículo 1° número II del D.S. N° 608 de 15 de julio de 2010 del Ministerio del Interior en "La Política Nacional de Desarrollo de las Localidades Aisladas", esto es, "*aquellas que se encuentren geográficamente en dicha condición, tengan dificultades de accesibilidad y conectividad física, dispongan de muy baja densidad poblacional, presenten dispersión en la distribución territorial de sus habitantes, y* ***que muestren baja presencia y cobertura de servicios básicos y públicos***"; todas hipótesis y, especialmente la final, que ciertamente se encuadra en el caso en comento.

4.- Que, lo señalado precedentemente fue recogido en la Circular N° A 15/50 de 15 de noviembre de 2013 del Subsecretario de Salud Pública y N° C/06 de 18 de noviembre de 2013 del Subsecretario de Redes Asistenciales, reconociendo a esta Autoridad Sanitaria la facultad de otorgar la autorización a este tipo de profesionales en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 del Código Sanitario, en la medida que se encuadre en alguna de las hipótesis establecidas en la norma en comento.

5.- Que, complementando lo señalado precedentemente, Contraloría General de la República por Dictamen N°83.399 de 10 de diciembre de 2013

estableció que si bien para desempeñar labores propias de la profesión de medicina los contratados bajo la modalidad de honorarios deben haber rendido y aprobado el EUNACOM, reconoce el Principio de Servicialidad de la administración y la necesidad de satisfacer las necesidades de la comunidad de modo regular y continuo.

6.- Que, la Circular N°A 15/01 de 3 de enero del presente año del Ministro de Salud hace responsable al jefe respectivo del profesional para adoptar las precauciones en orden a que el personal contratado bajo esta modalidad rinda en la fecha más próxima el Examen Único Nacional de Conocimiento de Medicina, que en el caso en comento consta su inscripción en Boleta N° 011735 de 19 de octubre de 2015 emitida por la Asociación Chilena de Facultades de Medicina.

7.- Que, esta Autoridad dado el panorama expuesto ha estimado hacer uso de la facultad otorgada por el artículo 112 inciso 3° del Código Sanitario relativa a autorizar al Médico Cirujano de nacionalidad venezolana Jesús Bernardo Tovar Carvajal, cuyo título profesional hubiere sido otorgado por la Universidad de Carabobo, Venezuela; para el ejercicio de la profesión únicamente por un período transitorio.

RESOLUCION

I) AUTORÍCESE el desempeño como médico en el Hospital Regional de Copiapó "San José del Carmen", al médico cirujano Jesús Bernardo Tovar Carvajal, Pasaporte N° , hasta el mes de octubre de 2016.

II) ESTABLEZCASE la obligación respecto del profesional antes citado, de iniciar a la brevedad sus trámites conducentes a la habilitación legal para el ejercicio de la profesión en el ámbito público, que deberá verificarse una vez vencido el plazo establecido en el numerando anterior.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE SALUD SEREMI SALUD ATACAMA SECRETARIO MINISTERIAL AUTORIDAD SANITARIA REGIONAL

SRA. BRUNILDA GONZALEZ ANJEL
SEREMI DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION
- Servicio de Salud Atacama
- Superintendencia de Salud Atacama
- Depto. de Acción Sanitaria, Seremi Salud Atacama
- Unidad de Profesiones Médicas, Seremi Salud Atacama
- Gabinete
- Departamento Jurídico.
- Of. de Partes